



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282901

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de enero de 1989

Número 21

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 99/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Martín Xico, municipio de Chalco, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por oficio 05555 de fecha 23 de agosto de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Martín Xico, municipio de Chalco, en esta entidad federativa, anexo al mismo la segunda convocatoria de fecha 20 de junio de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 29 de junio de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de septiembre de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de octubre de 1988 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 19 de septiembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVII Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de enero de 1989 No. 21

**S U M A R I O :**

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Martín Xico, municipio de Chalco, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 352, 353, 354, 356, 355, 357, 358, 361, 362, 360 y 363.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 359, 364, 365, 276, 292, 302, 303 y 304.

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se

refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 29 de junio de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las que se desprenden de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada con fecha 4 de octubre de 1988, y con relación al caso relativo al título parcelario 8444, del que aparece como titular Simón Martínez, con sucesión registrada a favor de los CC. Antonio Martínez y Macaria Martínez caso este que la asamblea de ejidatarios informa que se encontró en posesión de la referida parcela a Eladio Hinojosa Baldos y Alberto Hinojosa Martínez, cada uno de ellos con una superficie de media hectárea, no obstante lo anterior proponen como nuevo adjudicatario a Eladio Hinojosa Baldos, en razón de encontrarse dentro de la hipótesis normativa establecida por el artículo 72 fracción III de la ley de la materia, además de que los ya citados estuvieron de acuerdo en respetarse mutuamente las fracciones que poseen. Ahora bien a la audiencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo el 4 de octubre de 1988, a las 10:00 horas compareció tanto el propuesto nuevo adjudicatario Eladio Hinojosa Baldos como Alberto Hinojosa Valdivia, este último inconformándose con la adjudicación que hace la asamblea de ejidatarios y ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: 1.—19 recibos de pago al impuesto ejidal expedidos a su nombre; 2.—Constancia expedida por los miembros del comisariado ejidal, de fecha 14 de marzo de 1982, por medio de la cual hacen constar que Alberto Hinojosa es ejidatario y vecino y que viene sembrando quieta y pacíficamente la parcela 23-65-135; 3.—La constancia expedida por los delegados municipales de San Martín Xico, de fecha 10 de agosto de 1988, mediante la cual hacen constar que Eladio Hinojosa es originario y vecino de dicho poblado la cual hacen constar que Eladio Hinojosa su ocupación es la de operador de los autobuses de la ruta 100; 4.—La constancia expedida por el párroco de San Lorenzo Chimalpa de fecha 25 de junio de 1988, mediante la cual hace constar que Alberto Hinojosa, inició su servicio de fiscalía de acuerdo con lo acostumbrado en dos de febrero de 1988, y que está cumpliendo con toda honradez en forma personal o por medio de su hijo; 5.—El acta de nacimiento de Alberto Hinojosa Valdivia; 6.—La copia fotostática del título 8444 que ampara las fracciones 23-79-135 expedido a favor de Simón Martínez; 7.—La constancia de fecha 3 de agosto de 1988, expedida por el secretario de esta dependencia, mediante la cual hace constar que en asamblea general de ejidatarios de fecha 30 de julio de 1987, realizada en el poblado en cuestión entre otras cosas se solicitó la cancelación del título 8444 y la nueva adjudicación a favor de Alberto Hinojosa, pero que a la audiencia de pruebas y alegatos se presentó Eladio Hinojosa, señalando encontrarse en posesión de la citada parcela y debido a lo anterior se excluyó el presente caso de la resolución correspondiente; 8.—Cinco citatorios de diversas fechas, mediante los cuales se solicita la comparecencia del señor Alberto Hinojosa para tratar asuntos re-

lacionados a su ejido; 9.—Tres recibos de pago por la cantidad de diez y cuatro y dos mil pesos, expedidos por el delegado municipal de San Martín Xico, así como un recibo por la cantidad de doce mil pesos para la fiesta del santo patrón de San Martín; 10.—La documentación consistente en el memorandum dirigido a Alberto Hinojosa por medio del cual se le comunica que el día dos de octubre le corresponde efectuar su faena. Por otra parte Eladio Hinojosa Baldos, ofreció como pruebas las siguientes: 1.—Quince recibos de pago al impuesto ejidal, expedidos a favor de Eladio Hinojosa; 2.—El acta conciliatoria de fecha trece de julio de 1980, suscrito por los integrantes del comisariado ejidal, delegados municipales y por Alberto Hinojosa Valdivia y Eladio Hinojosa Baldos, por medio del cual convinieron estas últimas personas en sembrar de común acuerdo la mitad de la parcela que ahora es motivo del presente procedimiento; 3.—El oficio de fecha siete de junio de 1982 firmado por el delegado agrario en el estado, dirigido a los integrantes del comisariado ejidal con el fin de que se abstenga de fraccionar la unidad de dotación, ya que según de acuerdo con una copia que se recibió en esa dependencia se observa que Eladio Hinojosa y Alberto Hinojosa están en posesión de la parcela que correspondió al C. Simón Martínez; 4.—La constancia expedida por los integrantes del comisariado ejidal y por varios ejidatarios mediante la cual hacen constar que Eladio Hinojosa y Alberto Hinojosa han venido sembrando la mitad de la parcela cada uno de ellos, que correspondió a Simón Martínez; 5.—La documentación consistente en el recibo de fecha 30 de noviembre de 1986, expedido por Alberto Hinojosa, mediante el cual hace constar que recibió de Francisco Granados la cantidad de sesenta mil pesos por concepto de dos parcelas ubicadas en la besana que se nombran los 33, de los años 87 y 88; 6.—Las documentales públicas relativas a las copias fotostáticas de los hijos de Eladio Hinojosa Baldos, de nombres Fidencio, Antonio, Mariano, José, Anselmo y Luis de apellidos todos Hinojosa Sánchez. Ahora bien, una vez que han sido enunciadas las pruebas aportadas por las partes en atención a lo que dispone el artículo 431 de la Ley de la materia es procedente adentrarnos a su estudio valorativo con el fin de determinar si es procedente la privación y la nueva adjudicación solicitada por la asamblea, por lo que respecta a las pruebas que ofreciera Alberto Hinojosa vemos que a la mencionada en el numeral 1, a la cual se le considera valor probatorio pleno, toda vez que con la misma se demuestra que Alberto Hinojosa ha cumplido con el pago del impuesto ejidal, hasta el año de 1985; a la mencionada en el numeral 2, sin considerársele valor toda vez que dicha probanza no es la idónea para acreditar la posesión; a la enunciada en el numeral 3; a la cual tampoco se le considera relevancia, toda vez que las certificaciones expedidas por las autoridades sobre asuntos ajenos a sus funciones, no tienen ningún valor jurídico; a la enunciada en el numeral 4, a la cual tampoco se le considera relevancia, toda vez que con la misma, se infieren hechos ajenos a los que son motivo del presente procedimiento; a la mencionada en el numeral 5, a la cual se le considera valor probatorio pleno,

demostrándose con la misma que Alberto Hinojosa Valdivia nació el día 22 de agosto de 1940, en San Martín Xico Chalco; a la enunciada en el numeral 6, a la cual se le considera valor probatorio pleno demostrándose con la misma que Simón Martínez, se encuentra reconocido aún como titular de la parcela objeto del presente procedimiento; a la enunciada en el numeral 7, a la cual se le considera valor probatorio en sus términos, empero, en la última investigación de fecha 29 de julio de 1988, se propuso como nuevo adjudicatario a Eladio Hinojosa Baldos; a la mencionada en el numeral 8, considerándose valor únicamente en cuanto que con la misma se demuestra que Alberto Hinojosa se le ha citado en varias ocasiones para tratar algún asunto relacionado con su ejido; a la mencionada en el numeral 9, sin considerársele valor toda vez que con la misma se infieren hechos ajenos a los que son motivo del presente procedimiento; a la mencionada en el numeral 10, a la cual se le considera relevancia, únicamente en cuanto de la misma se infiere que Alberto Hinojosa se le informó que le correspondía efectuar su faena. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por Eladio Hinojosa Baldos, vemos que a la mencionada en el numeral 1, a la cual se le considera relevancia, demostrándose con la misma que dicha persona cumplió con el pago del impuesto ejidal; a la enunciada en el numeral 2, a la cual se le considera valor probatorio pleno, demostrándose con la misma que tanto Alberto Hinojosa y Eladio Hinojosa, acordaron trabajar en partes iguales la parcela que en forma original perteneció a Simón Martínez, y que dicho convenio lo celebraron ante la presencia de los integrantes del comisariado ejidal y delegados municipales de San Martín Xico; a la mencionada en el numeral 3, a la cual se le considera valor probatorio pleno, demostrándose con la misma que el acta de conciliación a que nos hemos referido en el numeral anterior fue entregada a la delegación agraria en el Estado y por ello el delegado agrario solicitó a los integrantes del comisariado ejidal, se abstengan de fraccionar las parcelas; a la enunciada en el numeral 4, a la cual se le considera relevancia, toda vez que con la misma se infiere aún más que la parcela objeto del presente procedimiento se encuentra sembrada por mitad por los CC. Eladio Hinojosa y Alberto Hinojosa; a la mencionada en el numeral 5, a la cual se le considera relevancia, demostrándose con la misma que Alberto Hinojosa, ha rentado la mitad de la parcela que tiene en posesión; a la enunciada en el numeral 6, referente de seis actas de nacimiento: a las cuales se les considera valor probatorio pleno, demostrándose con las mismas que Eladio Hinojosa Baldos, tiene seis hijos de nombres Fidencio, Antonio, Mariano, José, Anselmo y Luis, todos de apellidos Hinojosa Sánchez. Por lo que respecta a las pruebas presuncional en su doble aspecto legal y humana y a la instrumental de actuaciones, mismas que hemos hecho referencia con anterioridad, a las cuales se les considera relevancia ya que con ellas se demuestra que es procedente la petición de la asamblea de ejidatarios en el sentido de privar de sus derechos agrarios a Simón Martínez, a quienes se le expidió el título parcelario 8444, y sucesión registrada y la nueva adjudicación a favor de Eladio

Hinojosa Baldos, toda vez que demostró, que la asamblea general de ejidatarios de fecha 29 de julio de 1988, solicitó su reconocimiento por encontrarse dentro de lo dispuesto por el artículo 72 fracción III de la ley agraria, lo cual acreditó con el testimonio de la asamblea de ejidatarios además de haber demostrado que tiene seis hijos a su cargo lo cual acreditó con las actas de nacimiento de sus seis hijos, y que valoramos con antelación, robustecido lo anterior con el testimonio de los integrantes del comisariado ejidal que asistieron a la audiencia de pruebas y alegatos, quienes dijeron que el presente caso fue discutido ampliamente en la asamblea de ejidatarios determinándose por votación que fuera a Eladio Hinojosa Baldos a quien le fueran reconocidos sus derechos. Por tanto y dado que la asamblea de ejidatarios han ejercitado sus facultades establecidos en la fracción IX del artículo 47 de la Ley de la Materia, es procedente el reconocimiento de la citada persona. Por otra parte a Alberto Hinojosa Valdivia, no se le pueden reconocer derechos agrarios, porque la asamblea de ejidatarios no solicitó su reconocimiento, y si bien se demostró, dentro del procedimiento que se encuentra en posesión de la mitad de la parcela objeto del presente procedimiento, también se demostró con una de las documentales exhibidas por su contraparte que dicha posesión la ha ejercido pero no en forma directa sino a través de terceras personas, en consecuencia si uno de los elementos que caracterizan la posesión en materia agraria se refiere al carácter estrictamente personal de la misma y si en la especie Alberto Hinojosa Valdivia no demostró que personalmente cultive la mitad de parcela que tiene en base al convenio que celebró con su contraparte, dicha posesión carece de relevancia, por otro lado tampoco se le podrían reconocer derechos en base al referido convenio, habida cuenta que él mismo se celebró en cuanto a la posesión y goce de la parcela el cual es totalmente diferente al que ahora nos ocupa, pues este se refiere a la titularidad y no en cuanto a la posesión; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 29 de junio de 1988: de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Martín Xico, municipio de Chalco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Joaquín Castañeda, 2.—Martínez Simón, 3.—Perfecto Martínez, 4.—Juan Orán, 5.—Pedro Orán y 6.—Villanueva Margarito. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Mantes Teresa, 2.—Castañeda Patricia, 3.—Martínez Antonio, 4.—Martínez Macaria, 5.—Orán Teodora, 6.—Martínez Basilia, 7.—Villanueva María Concepción y 8.—Rosales María Concepción. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00008426, 2.—00008444, 3.—00008452, 4.—00008459, 5.—00008460 y 6.—00008476.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Martín Xico, municipio de Chalco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Juan Villanueva Castañeda, 2.—Eladio Hinojosa Baldos, 3.—Margarito Martínez Orán, 4.—Alfonso Ríos Villanueva, 5.—Vicente Villanueva Avilés, y 6.—Bernardo López Martínez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Martín Xico, municipio de Chalco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 10 días del mes de octubre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta: **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario: **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TENANCINGO

#### EDICTO

ARTURO NIETO HERNANDEZ

ANGELA LARA CLETO, en el expediente número 466/88, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la pensión alimenticia, por las prestaciones, motivos y causas que expone en los términos que lo hace, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando a disposición de usted, en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad y en caso de no hacerlo las ulteriores se le harán por medio de los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, Tenancingo, México, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.J. Abel Flores Vences.—Rúbrica.  
352.—31 enero, 10 y 22 Feb.

### JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

#### EDICTO

JESUS RUIZ RODRIGUEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, en el expediente número 89/89, respecto del predio denominado "La Joya", que se encuentra ubicado en calle Oaxaca número 121, de la población de Tlaxpetlac, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 498.90 m<sup>2</sup>, mide y colinda: al norte: 9.10 m linda con calle Oaxaca; al sur: 14.25 m linda con Alfonso Vadez, al oriente: 42.40 m linda con José Ramírez de la Veva; al poniente: 43.10 m linda con José Becerril Flores.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 23 de enero de 1989.—C. Secretario, Lic. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.  
353.—31 enero, 3 y 8 Feb.

### JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

#### EDICTO

MARIA ELENA MENDOZA RAMIREZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, en el expediente número 1128/88, respecto del predio denominado "Carretoco", que se encuentra ubicado en la calle de Chiapas número dos, lote cuatro, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 232.84 m<sup>2</sup> con las medidas y colindancias: al norte: 10.40 m y linda con calle Chiapas; al sur: 11.30 m linda con Catalina Franco Mendoza; al oriente: 21.05 linda con Catalina Franco Mendoza; al poniente: 21.20 m linda con Margarita Mendoza.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos de GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 23 de enero de 1989.—C. Secretario, Lic. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

354.—31 enero, 3 y 8 Feb.

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 93/89.

TERCERA SECRETARIA.

JUANA OLIVA RODRIGUEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano de propiedad particular ubicado en el barrio de San Pablo de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 32.90 m con propiedad particular actualmente con María del Carmen Moctezuma Arroyo, José Luis Espinoza Nieves, Rafael Torres Robles; al sur: 24.70 m y 3.30 con Eduardo Alatraste Comellas; al oriente: 41.40 m con propiedad particular, actualmente Eduardo Pérez Soriano, Salvador Uribe y Jesús Manuel Carrasco Alvarado; al poniente: 34.60 m con fracción de Roberto Alatraste Comellas y 6.80 m con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 1,172.07 m<sup>2</sup>.

El C. juez dio entrada a las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 24 de enero de 1989.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

356.—31 enero, 3 y 8 Feb.

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1251/88.

TERCERA SECRETARIA.

ANGELINA ROMERO HERNANDEZ promueve inmatriculación, respecto de un terreno de propiedad particular ubicado en el poblado de San Felipe, perteneciente a este distrito judicial, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.95 m con Ma. del Carmen Romero Hernández antes, hoy Valentín Blancas; al sur: 9.95 m con calle 5 de Mayo; al oriente: 21.00 m antes con Juan de la Rosa, hoy Felipe de la Rosa; y al poniente: 21.00 m con callejón; con una superficie total aproximada de 179.10 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, México, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

356.—31 enero, 3 y 8 Feb.

## JUZGADO 80. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## E D I C T O

FELIX JUAN MENDOZA RAMIREZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, en el expediente número 1129/88, respecto del predio denominado "Caretoco", que se encuentra ubicado en la calle de Chiapas poniente número trece, del poblado de Tulpetlac, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie 291.43 m<sup>2</sup>, mismo que mide y colinda: al norte: 16.00 m linda con calle Chiapas; al sur: 14.45 m linda con José María Gómez Flores; al oriente: 19.80 m y linda con Bonifacio Cruz Fernández; al poniente: 18.45 m linda con Antonio Azevedo.

El juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 23 de enero de 1989.—C. Secretario, Lic. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

355.—31 enero, 3 y 8 Feb.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

REYNALDO OJEDA SANTIAGO promueve en el Juzgado Primero de lo Civil y bajo el expediente No. 55/89, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado "Los Rosales", que se encuentra ubicado en el lote 16, manzana 37 del fraccionamiento campestre Lomas de San Esteban, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.44 m con lote número 17; al sur: 39.44 m con lote 15; al oriente: 17.00 m con lote número 20; al poniente: 17.00 m con calle Faisán; con una superficie aproximada de 670.48 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en El Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

357.—31 enero, 3 y 8 Feb.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Exp. No. .... JUAN GODINEZ BARRERA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio de propiedad particular denominado "Tierras de Labor San Francisco", ubicado en San Francisco Acuautla, municipio de Ixtapaluca, México, con superficie total de 10,241.19 m<sup>2</sup>, mide y linda: norte: 214.70 m con Julio Sánchez; sur: 214.70 m con Juan Godínez Barrera; oriente: 47.70 m con carril; poniente: 47.70 m con río.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Civil P. D. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

358.—31 enero, 3 y 8 Feb.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

## SEGUNDA SECRETARIA.

HECTOR PEREYRA SANCHEZ promueve diligencias de inscripción, Exp. No. 152/989, terreno restante del anteriormente denominado "Las Animas", ubicado en Santa María de las Rosas, actualmente ubicado en la esquina que forman las calles Salvador Sánchez Colín y Jesús Solórzano, Toluca, Méx., que mide y linda: norte: 29.10 m con Rubén Nava, hoy Mario Nava; sur: 30.87 m con calle Salvador Sánchez Colín; oriente: 27.80 m con calle sin nombre, actualmente con calle Jesús Solórzano; poniente: 29.90 m con diversa propiedad del suscrito; superficie de 844.31 m<sup>2</sup>.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y en el de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de diez en diez días haciéndoles saber que quienes se creen con derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Toluca, Méx., a 27 de enero de 1989.—Doy fe.—C. Secretario, P. de Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

361.—31 enero, 14 y 28 Feb.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

## SEGUNDA SECRETARIA.

En el expediente número 386/988, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por licenciado JORGE E. CALAPIZ CISNEROS Apda. de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de los señores FERNANDO JALILI LIRA, ABUNDIO CASTELAN SANCHEZ, GUILLERMINA MONTES DE CASTELAN, MANUEL CASTELAN SANCHEZ, MA. DEL CARMEN ROMERO DE CASTELAN. El ciudadano juez de los autos señaló las diez horas del día veinte de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de: un rastro con sus accesorios propios para su funcionamiento, tres navas con varias correletas para ganado porcino, bovino, vacuno y caprino, con sus respectivos comederos y abrevaderos, una bodega con un cuartucho de vigilancia, ubicado en la ex-hacienda de Santa Teresa en Tulancingo, Hidalgo, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 101.86 m con ejido del Paraíso; sur: 72.27 m con camino de Santa Teresa; oriente: 120.15 m con curva hacia el suroeste con rancho Santa Teresa; poniente: 134.83 m con Antonio Castelán Sánchez; con superficie de 11,099.91 m<sup>2</sup>.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este tribunal por una sola vez sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de ciento noventa y cuatro millones quinientos veintimil noventa y cinco pesos. Convóquense postores.—Toluca, México, a 24 de enero de 1989.—Doy fe.—C. Secretario, P. de Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

362.—31 enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

## PRIMERA SECRETARIA.

Exp. 151/89, JOSE ISAURO VILCHIS VELAZQUEZ promueve información testimonial, sobre un terreno de labor ubicado en la rancharía de "El Hospital", perteneciente al municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al oriente: 995.00 m con Constantino Vilchis Velázquez; al poniente: 973.00 m con J. Isabel Enriquez; al norte: 153.30 m con Albino Castro Millán; y al sur: 150.00 m con el señor Heriberto Vilchis y camino vecinal; tiene una superficie de: 149 223.60 m<sup>2</sup>.

Se expide para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.—C. Secretario, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

360.—31 enero, 3 y 8 Feb.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

## SEGUNDA SECRETARIA.

VICTORIANO MONTES DE OCA MONTES DE OCA, albacea de la Suc. de Concepción Domínguez Robles. Exp. No. 18/989, de los inmuebles rústicos conocidos como "El Arenal" y "San Isidro", ubicados en domicilio conocido en Calixtlahuaca, Méx., y un predio urbano que consta de casa y huerta ubicada en la calle de Independencia número 12 del citado poblado y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: medidas y colindancias de la casa y huerta, sur: ocho metros, con Francisco González Carmona; norte: ocho metros, linda con calle Independencia; oriente: treinta y ocho metros, linda con Crispín Flores y Martiniano Domínguez; poniente: treinta y ocho metros, linda con Angel Carmona. Medidas y colindancias del terreno denominado Arenal, son: norte: 25.00 m linda con terreno de Guadalupe Aguirre; sur: 25.00 m linda con Dolores Domínguez; oriente: 50.00 m linda con terrenos de los señores Carlos Martínez y Mariano González; poniente: 50.00 m con Emilio Sánchez. Medidas y colindancias del predio denominado San Isidro, son norte: 20.00 m con Enrique Aguirre; sur: 20.00 m con Juana Domínguez; oriente: 70.00 m con Pedro Ocampo; poniente: 70.00 m con Erasmo Rodríguez.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.—Toluca, Méx., a 16 de enero de 1989.—Doy fe.—C. Secretario, P. de Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

363.—31 enero, 3 y 8 Feb.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. 17/2/89, HIPOLITO ROJAS ANSASTIGA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Mezana, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 18.00 m con Graciano C. Rojas Ansástiga, sur: 20.25 m con Isafas Castro Ansástiga y/o Julián Rosas B.; oriente: 20.65 m con Graciano C. Rojas Ansástiga; poniente: 18.00 m con camino Agua de Lobos y/o Agustín Rosas C.; superficie aproximada: 370.06 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a doce de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

359.—31 enero, 3 y 8 Feb.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. 25/43/89, HERADIO MIRAFLORES FLORES promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble, ubicado en calle Horacio Zúñiga, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 29.50 m con Juan Hernández; sur: 29.50 m con Sara Flores de López; oriente: 13.00 m con calle Horacio Zúñiga; poniente: 13.00 m con Melchor Alanís; superficie aproximada: 383.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 26 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

364.—31 enero, 3 y 8 Feb.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. 24/42/89, FRANCISCA LAGUNAS MEJIA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Reynaldo Landu, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 20.00 m con Víctor Vázquez Nájera; sur: 20.00 m con servidumbre de paso; oriente: 10.00 m con Pascual Díaz Morales; poniente: 10.00 m con servidumbre de paso; superficie aproximada: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 26 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

365.—31 enero, 3 y 8 Feb.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 163/675/88, OSWALDO ALBERTO GUTIERREZ JUAREZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 9.00 m con calle de Iturbide; sur: 9.00 m con Francisco Navarro; oriente: 19.00 m con Alfonso Muciño; poniente: 22.00 m con Guillermo Escamilla; superficie aproximada: 184.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 24 de noviembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

276.—26, 31 enero y 3 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

Exp. 397/88, TELESFORO DELGADILLO JUAREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetzingo, municipio de Ocuilan, México, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 34.00 m con camino viejo; sur: dos medidas en línea quebrada: 155.00 m con Pascual Hernández Juárez y 14.65 m con Felipe Perete Villagómez; oriente: 189.00 m con el mismo promovente Telésforo Delgadillo Juárez; poniente: 123.00 m con carretera a la cima del cerro; superficie aproximada: - - - 14,742.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 6 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

292.—26, 31 enero y 3 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

Exp. 005/89, EMMA CHAVEZ ESTEFANES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 21.10 m con Héctor Martínez; sur: 21.10 m con calle; oriente: 10.00 m con Filemón Varela Sánchez; poniente: 10.00 m con María Teresa Ojeda; superficie aproximada de: 211.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 11 de enero de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

302.—26, 31 enero y 3 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

Exp. 018/89, ESPERANZA PADILLA MALDONADO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubk en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 21.10 m con Jesús Torio Hernández; sur: 21.10 m con María de los Angeles Ahumada; oriente: 10.00 m con calle; poniente: 10.00 m con Cándido Sot Flores; superficie aproximada: 211.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.—Zumpango, México, a ..... de ..... de 19..... C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

303.—26, 31 enero, y 3 febrer

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

Exp. 398/88, MIGUEL GOMEZ TENORIO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. / canfores en San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 27.52 m con Felicisir Alberto Martínez Trejo; sur: 27.44 m con Ignacio Olmos Rodríguez; oriente: 10.00 m con calle sin nombre; poniente: 10.00 m con Ricardo Gutiérrez; superficie aproximada de: 274.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 7 de diciembre de 1988.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

304.—26, 31 enero y 3 Feb.